



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 044-2021 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-HRVFCH-RR.HH/J



Chachapoyas, 05 de abril de 2021.

VISTO:

El Expediente N° 1342-2020, de fecha 08 de junio de 2020, sobre solicitud de reintegro de remuneraciones, incentivos laborales e intereses legales, presentado por la servidora CONSUELO COSTA QUILO y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Regional "Virgen de Fátima" Chachapoyas, es una entidad desconcentrada de la Dirección Regional de Salud, con nivel de Unidad Ejecutora, que cuenta con autonomía administrativa, económica y funcional, conforme al organigrama estructural de los Gobiernos Regionales de la República del Perú;

Que, el artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dispone que la Bonificación Diferencial tiene por objeto: a) Compensar a un servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva; y b) Compensar condiciones de trabajo excepcionales respecto del servicio común. Esta bonificación no es aplicable a funcionario;

Que, el "encargo" está previsto en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 como una modalidad temporal y excepcional de desplazamiento de personal, que consiste en atribuir a un servidor el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con los niveles de carrera, de manera concordante el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP Desplazamiento de Personal, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, establece que los encargos de puestos o funciones que excedan de 30 días dan derecho a percibir la diferencia entre la remuneración total del servidor encargado y el monto único de remuneración total de la plaza del encargo;

Que, el artículo 53° del citado Decreto Legislativo contempla la existencia de una bonificación diferencial que acompaña tal acción, con el objeto de compensar a un servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva;

Que, en el artículo 141° del Decreto Supremo N° 050-2005-PCM precisa que los incentivos y/o asistencias económicas otorgadas por medio de encargo, tienen efecto en los pagos que se realizan a través del CAFE, los cuales son percibidos por todo servidor público que se encuentre ocupando una plaza, sea en calidad de nombrado, encargado, destacado o cualquier otra modalidad de desplazamiento que implique el desempeño de funciones superiores a 30 días calendario;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 330-2016-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA de fecha 23 de marzo de 2016, resuelve en su Artículo Segundo Disponer que el Hospital Regional Virgen de Fátima de Chachapoyas proceda a realizar el reintegro de remuneraciones e incentivos laborales de la servidora Consuelo Costa Quilo, por los periodos del 17 de mayo de 2007 al 01 de julio de 2008 y del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2010, por haberse desempeñado en el cargo de Tesorero I, Código P3-05-860-1, Clasificación SP-ES, en el referido nosocomio, previa verificación y liquidación pertinente;

Que, mediante Decreto Ley N° 25920 se dispone que el interés que corresponde pagar por adeudos de carácter laboral es el fijado por el Banco Central de Reserva del Perú, el cual en su artículo 3° señala: "El interés legal sobre los montos adeudados por el empleador se devengan a partir del siguiente de aquél en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo, sin que sea necesario que el trabajador afectado exija, judicial o extrajudicialmente, el cumplimiento de la obligación al empleador o pruebe haber sufrido algún daño";

Que, en esta línea de ideas se implementa por el Banco Central de Reserva del Perú un Aplicativo de Calculadora Virtual (<https://www.bcrp.gob.pe/apps/calculadora-de-intereses-legales.html>) el cual permite efectuar el cálculo de los intereses que se aplican a las obligaciones sujetas a cálculos de la tasa de interés legal (Artículos 1242°, 1243° y 1244° del Código Civil) tanto efectiva como laboral; la misma que se aplica cuando exista la obligación de pagar interés y no se hubiese pactado la tasa (Artículo 1245° del Código Civil);

Que, mediante Oficio N° 031-2021-G.R.AMAZONAS-HRVFCH/DE-OPP de fecha 25 de marzo de 2021, emite opinión sobre el pago de remuneración e incentivos legales mencionado líneas arriba, señalando que los recursos asignados a la genérica 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, son distribuidos de acuerdo a lo registrado en el Módulo Recursos Humanos AIRHSP; es por ello que las obligaciones que no están previstas dentro de dicho módulo son atendidas con saldo de libre disponibilidad que se reflejan al término del año fiscal en donde actualmente nuestra U.E. 402 HOSPITAL REGIONAL VIRGEN DE FATIMA no presenta con saldos de libre disponibilidad ya que de pagarse dicha obligación estaría generando saldos negativos en la planilla de haberes del personal nombrado y contratado bajo el régimen 276;

Que, mediante Informe N° 022-2021-G.R.AMAZONAS-DRSA-HRVFCH/URR.HH-SyP de fecha 31 de marzo de 2021, que habiendo verificado un error en la emisión del primer monto se realiza un recalcule de incentivos laborales y finalmente el cálculo de intereses generados de la totalidad de la deuda según la normativa antes mencionada;

Que, en uso de las facultades que confiere la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 006-2021-G.R.AMAZONAS-HRVFCH/DE, y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Dirección de Administración del Hospital Regional "Virgen de Fátima" Chachapoyas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL REINTEGRO DE REMUNERACIONES, INCENTIVOS LABORALES Y CALCULO DE INTERESES LEGALES, a favor de la servidora CONSUELO COSTA QUILO, con Cargo de Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo TA, según el siguiente detalle:

REMUNERACIONES		INCENTIVOS LABORALES		INTERESES LABORALES GENERADOS A LA FECHA DEL 31 DE MARZO DE 2021	
MONTO	S/. 7,629.86	DIFERENCIA POR MES	S/. 70.00	DEUDA (a)+(b)	S/. 5,273.42
CANCELADO	S/. 4,069.06	PERIODO	22 meses y 14 días	INTERÉS	S/. 1,390.65
DEUDA (a)	S/. 3,560.80	DEUDA (b)	S/. 1,712.62		
TOTAL				S/. 6,664.07	

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el egreso que demande el cumplimiento del presente acto resolutorio, se atenderá conforme a la disponibilidad presupuestal de la entidad y conforme a la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a los órganos internos de esta Unidad Ejecutora e interesada para los fines de ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

CMTB/RR-HH
C/OJUSyP
DISTRIBUCION:
DE
DA
URP
OAJ
RR-PP
UE
SyP
REMUNERACIONES
LEGAL
INTERESADO
ARCHIVO

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL REGIONAL "VIRGEN DE FATIMA" CHACHAPOYAS
Mg. CLAUDIA M. TUESTA BONIFAZ
CALLE N° 7908
JEFE DE RECURSOS HUMANOS